



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0185 DE 2023

(02/03/23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UNA SERVIDORA DE CARRERA ADMINISTRATIVA POR RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el numeral 5° del artículo 20 del Acuerdo 741 de 2019, el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003 que señala: “(...) *Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones*” (...).

Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el retiro del servicio de quienes desempeñan empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causas, (...) e) *por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez* (...).

Que así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto No. 648 de 2017, establece como causal de retiro del servicio (...) *haber obtenido la pensión de jubilación o vejez* (...), y el artículo 2.2.11.1.4, ibídem, instituye que (...) *el empleado que reúna los requisitos determinados para gozar de pensión de retiro por jubilación, por edad o por invalidez, cesará en el ejercicio de funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten* (...).

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1037 de 2003 declaró exequible el parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003 y condicionó la justa causa para terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, en los eventos en que al trabajador del sector privado o el servidor público le sea reconocida o notificada la pensión por parte del Sistema General de Pensiones, a la respectiva *“inclusión en la nómina de pensionados”*, decisión ratificada por ese mismo Tribunal en su Sentencia T-798 de 2006, mediante la cual enfatizó:

Así pues, no existe duda para la Sala en cuanto a que el despido se produjo con la sola consideración según la cual los aquí demandantes cumplían con los requisitos para pensionarse, por lo cual ello bastaba para estimar que había justa causa en el despido, y que en tal virtud no había lugar al pago de indemnización por terminación injustificada del contrato (...) sin tener en cuenta el mismo parágrafo tercero del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, prescribe que: (El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones, y que la Sentencia C 1037 de 2003 declaró exequible dicha norma siempre y cuando se entendiera que además de la notificación del reconocimiento de la pensión, era necesaria la notificación al trabajador de su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente. De esta manera el despido así producido no solo desconoció la ley, sino también lo dispuesto en la Sentencia mencionada, con lo cual fueron vulneradas garantías laborales irrenunciables de los aquí actores.

Que el Decreto 2245 de 2012, el cual tiene por objeto establecer las medidas para garantizar que no se produzca solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del empleado del sector público o privado y su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente, y en su artículo 3° establece:

- a. El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0185 DE 2023

(02/03/23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UNA SERVIDORA DE CARRERA ADMINISTRATIVA POR RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ”

- b. La administradora o la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el literal anterior, deberá informar por escrito al empleador y al beneficiario de la pensión la fecha exacta de la inclusión en nómina general de pensionados, la cual deberá observar lo dispuesto en el artículo anterior. El retiro quedará condicionado a la inclusión del trabajador en la nómina de pensionados. En todo caso tratándose de servidores públicos, salvo el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y las excepciones legales, no se podrá percibir simultáneamente salario y pensión.

Que mediante Resolución No. 00041 del 11 de febrero de 1991, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C. nombró a la señora **MARÍA BERNARDA CASTILLO MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.489.930, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales IV A, quien se posesionó en el cargo el mismo día de su nombramiento, según consta en el acta de esa misma fecha. Lo anterior, como resultado de promoción a su cargo inicial, Auxiliar de Servicios Generales III B, nombrada mediante Resolución No. 398 de agosto de 1990, tomando posesión del cargo el 1 de agosto de 1990.

Que dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 1569 de 1998 y al Acuerdo 25 del mismo año, fue incorporada la servidora **MARÍA BERNARDA CASTILLO MESA** en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 425, Grado 03, tomando posesión en el cargo el día 18 de enero de 1999, según consta en el acta No. 197 de esa misma fecha.

Que de conformidad con el Decreto Ley 785 de 2005, el Acuerdo 204 de 2006 y la Resolución No. 127 del 27 de marzo de 2006, mediante Acta No. 001 del 17 de marzo de 2006, fue incorporada en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 425, Grado Salarial 03, conservando de conformidad con el artículo 30 ° del Decreto Ley 785 de 2005 los derechos adquiridos y de carrera administrativa.

Que la Mesa Directiva mediante la Resolución No 0457 del 25 de julio de 2022, nombró a la referida servidora en encargo en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado Salarial 04.

Que mediante comunicación No. 2023IE2061 del 6 de febrero de 2023, la servidora **MARÍA BERNARDA CASTILLO MESA** solicitó a la Directora Administrativa del Concejo de Bogotá D.C. su retiro del servicio activo a partir del 1 de mayo de 2023 o en la fecha que su fondo de pensiones lo comunique, esto por habersele reconocido pensión de vejez, como consta en la Resolución No. 2022_13325096 SUB 20754 del 27 de enero de 2023, expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

Que mediante comunicación No. 2023IE3305 del 23 de febrero de 2023, la referida servidora dio alcance a la comunicación No. 2023IE2061 del 6 de febrero de 2023, manifestando su voluntad de no acogerse a la edad de retiro forzoso establecida en la Ley 1821 de 2016.

Que con fundamento en la certeza jurídica que nos proporcionan la Resolución No. 2022_13325096 SUB 20754 del 27 de enero de 2023, expedida por COLPENSIONES, se procederá a retirar del servicio a la servidora **MARÍA BERNARDA CASTILLO MESA**, a partir del 1 de mayo de 2023 o en la fecha que su fondo de pensiones comunique su ingreso a nómina de pensionados. A partir de dicha fecha, también se dará por terminado el encargo en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado Salarial 04.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio, por reconocimiento de pensión de vejez, a partir del 1 de mayo de 2023, a la servidora **MARÍA BERNARDA CASTILLO MESA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.489.930, titular del empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado Salarial 03, de la planta de personal del Concejo de Bogotá, D.C.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0185** DE 2023

(02/03/23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UNA SERVIDORA DE CARRERA ADMINISTRATIVA POR RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ”

3

PARÁGRAFO: En el evento de que no se produzca el ingreso de la servidora en la nómina de pensionados de COLPENSIONES a partir del 1 de mayo de 2023, el retiro efectivo que ordena la presente resolución, se producirá en la fecha que esa entidad reconocedora de pensiones notifique dicho ingreso a la referida servidora o al empleador Concejo de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo a la servidora **MARÍA BERNARDA CASTILLO MESA**, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado Salarial 04, a partir de la fecha en que se haga efectivo su retiro del servicio por pensión de vejez.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente resolución a la Comisión Nacional Servicio Civil – CNSC, para los fines y tramites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la servidora **MARÍA BERNARDA CASTILLO MESA**, ya identificada.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la dirección administrativa y a la Dirección Financiera de esta Corporación, para los procesos de su competencia, y ordenar el archivo de este acto administrativo en la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **02/03/23**

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente

ATI SEYGUNDIBA QUIGUA IZQUIERDO
Primera Vicepresidenta

OSCAR JAIME RAMÍREZ VAHOS
Segundo Vicepresidente

Viabilidad Jurídica: Roberto José Fuentes Fernández – Director Jurídico

Aprobó: Nubia Stella Suárez Sotelo – Directora Administrativa

Revisó: Olga Marlene Rodríguez – Asesor 105 02 Dirección Administrativa

Proyectó: Juan Diego Botero Cure – Abogado Contratista Dir. Administrativa